



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

## PONENCIA PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE MODIFICA LA COMPOSICION DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE YUMBO, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES",

Yumbo, febrero 1 del 2024

Doctor  
ALEXANDER BEJUARANO DUQUEZ  
Presidente  
Comisión Segunda de plan y Bienes  
Ciudad.

**Referencia:** Informe de ponencia para primer debate al **Proyecto** "POR EL CUAL SE MODIFICA LA COMPOSICION DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE YUMBO, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES",

En cumplimiento de la Constitución, lo ordenado por la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 152 de 1994, el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, y el Acuerdo 010 del 28 de julio de 2020 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Yumbo; por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar ponencia al Proyecto de Acuerdo radicado No. 2 del 2024 , presentado por el señor Alcalde

municipal de Yumbo Valle, Doctor Edgar Alexander Ruiz García, para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa:

### ANTECEDENTES

El Concejo Municipal de Yumbo, es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir y si se considera, aprobar, el Proyecto de Acuerdo No 2. del 2024, "POR EL CUAL SE MODIFICA LA COMPOSICION DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE YUMBO, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES", El citado proyecto es una iniciativa del Gobierno de Yumbo Valle, de conformidad con los fundamentos constitucionales y legales.

La administración municipal de Yumbo Valle, a través de la secretaria General de la alcaldía Dra. Marisol Hernández Sánchez, radicó el 25 de enero del 2024, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Yumbo, para estudio, debate y si así considera, la aprobación del Proyecto de Acuerdo No. 2. del 2024 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA COMPOSICION DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE YUMBO, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".

El Concejo Municipal de Yumbo Valle, se encuentra en el primer periodo de sesiones ordinarias.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los Consejos Territoriales de Planeación, son instancias territoriales de planeación, creados por disposición constitucional para garantizar la participación ciudadana de los representantes de la sociedad civil, en las etapas de construcción, seguimiento y evaluación de las metas de continuidad,

Proyecto: Guillermina Becerra Caicedo  
Reviso Juliana Salazar  
Archivado: Carpeta de Comision 100-08-02

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



## Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

cobertura y calidad contempladas en las políticas públicas a nivel territorial, en virtud del principio de la planeación participativa.

Desde el punto de vista normativo, esta iniciativa encuentra sustento de índole Constitucional, Legal y Jurisprudencial en las siguientes disposiciones:

### MARCO CONSTITUCIONAL:

La Constitución Política, en su artículo 340 establece que: "Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo... (...) En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley."

### MARCO LEGAL:

De igual manera, el capítulo IX en su artículo 33 de la Ley 152 de 1994 "Ley orgánica del Plan de Desarrollo", establece cuáles son las autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales, articulado en el cual se incluye a los Consejos Territoriales de Planeación, como instancias de planeación de las entidades territoriales, para la formulación y elaboración del Plan de Desarrollo, y por otro lado, el numeral 3° del artículo 24 de la Ley 388 de 1997, dispone que el Consejo Territorial de Planeación es una instancia de consulta para la expedición del Plan de Ordenamiento Territorial.

Así mismo, el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, dispone que los Consejos Territoriales, estarán integrados en concordancia con la composición que defina el concejo municipal y en su inciso 3° establece que deberá contar como mínimo en su jurisdicción territorial con la participación de sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios.

### MARCO JURISPRUDENCIAL:

La Corte Constitucional en la Sentencia C-191 del 8 de mayo de 1996 con Ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero precisó que "Los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, tanto a nivel nacional como a nivel de las entidades territoriales, deben ser, en lo posible, participativos, puesto que uno de los fines esenciales del Estado es "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa de la Nación".

En igual sentido, en la Sentencia C-524 del 01 de julio de 2003 Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño resaltó el papel que deben tener los Consejos en relación con los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. Establece que la función consultiva de los Consejos de Planeación no se agota en la fase de discusión del Plan, sino que se extiende a las etapas subsiguientes relacionadas con su modificación.

Siguiendo las anteriores disposiciones, el Municipio de Yumbo, mediante Acuerdo No. 0029 del 25 de agosto de 1997, reestructuró la composición y las funciones del Consejo Territorial de Planeación del municipio, y posteriormente, mediante acuerdo municipal No. 003 del 07 de marzo de 2012, modificó el artículo 8° del acuerdo municipal No. 0029 del 25 de agosto de 1997, en el sentido de indicar que el periodo de los consejeros territoriales de planeación, es de ocho (8) años, renovables en la mitad cada cuatro (4) años.

Que el Departamento Administrativo de Planeación y la Escuela Superior de Administración Pública, en la guía "El papel de los consejos territoriales de planeación CTP", indica que, en la conformación del Consejo Territorial de Planeación, debe tenerse en cuenta la pluralidad de los grupos poblacionales.

Proyecto: Guillermina Becerra Caicedo  
Revisó Juliana Salazar  
Archivado: Carpeta de Comisión 100-08-02

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

## MODIFICACIONES

No hay modificaciones al proyecto de acuerdo No. 2. del 2024 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA COMPOSICION DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE YUMBO, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES",

## CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN

Los Consejos Territoriales de Planeación son un actor clave en el proceso de desarrollo territorial, con una función consultiva de gran importancia y de carácter permanente.

El Departamento Administrativo de Planeación e Informática ha venido adelantando sesiones de trabajo con los integrantes de este órgano consultivo, en las cuales se ha identificado, entre otros aspectos, la necesidad de ampliar sus integrantes, con la finalidad de garantizar la pluralidad y representatividad de los diferentes grupos de interés poblacionales del municipio, así como la importancia de los espacios de diálogo y ambientes de credibilidad, confianza y respeto que debe haber entre el Consejo Territorial de Planeación y la Alcaldía.

Que, con relación a este tema, el Departamento Nacional de Planeación y la Escuela Superior de Administración Pública, en la guía "el papel de los consejos territoriales de planeación CTP", indican que, en la conformación del Consejo Territorial de Planeación, debe tenerse en cuenta la pluralidad de los grupos poblacionales (etnias, jóvenes, profesionales, mujeres); los distintos sectores productivos (artesanos, industriales, productores agrarios, comerciantes, entidades financieras y aseguradoras, microempresarios y empresas y entidades de prestación de servicios); los sectores educativo y cultural y los sectores ecológico y comunitario donde estén debidamente organizados y constituidos.

Que, dada la necesidad descrita, el Departamento Administrativo de Planeación e Informática y el Consejo Territorial de Planeación, adelantaron la revisión de los sectores, que actualmente integran este órgano, concluyendo la pertinencia de ampliar el número de integrantes, ya que existen sectores y grupos poblacionales, de gran relevancia en las actividades y dinámica municipal, que no cuentan o carecen de representación en esta instancia consultiva y de representación municipal.

Que, el presente proyecto tiene como objetivo modernizar la participación ciudadana en el municipio de Yumbo, mediante la modificación de la composición del Consejo Territorial de Planeación, propendiendo por un proyecto incluyente y accesible que garantice la inclusión de todos los sectores que verdaderamente visibilicen y permitan conocer la necesidad del municipio.

Desde el ámbito constitucional, la participación ha adquirido un rango de derecho fundamental a partir del cual el Estado y sus entidades territoriales deben ser agentes e impulsores de su promoción, concurrencia y efectivización en todos los procesos que conlleven a la formulación de la planeación del desarrollo de políticas públicas y posteriores toma de decisión que tengan incidencia en el interés colectivo.

Que, de la revisión citada, se plantea incluir la participación de los siguientes sectores y número de representantes, así:

- ✓ Un (1) representante de la comunidad de víctimas.
- ✓ Un (1) representante de la población discapacitada.
- ✓ Un (1) representante de la comunidad o sector religioso.
- ✓ Un (1) representante de la comunidad LGBTIQ+
- ✓ Un (1) representante del sector transporte y movilidad.
- ✓ Un (1) representante del sector deportivo y recreacional.

El Consejo Territorial de Planeación como organismo Constitucional de la sociedad civil para el ejercicio de la planeación participativa, tendrá como funciones las

Proyecto: Guillermina Becerra Caicedo  
Reviso Juliana Salazar  
Archivado: Carpeta de Comisión 100-08-02

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

establecidas en el artículo 35 de la Ley 152 de 1994, en especial las de emitir concepto frente a la formulación del Plan de Desarrollo del municipio de Yumbo, también realizar el seguimiento y la evaluación de las metas de continuidad, cobertura y calidad consideradas en el Plan de Desarrollo, debiendo cumplir con una función permanente y activa de debate y evaluación a las propuestas formuladas por los distintos sectores.

## TÍTULO DEL PROYECTO:

POR EL CUAL SE MODIFICA LA COMPOSICION DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE YUMBO, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES el título del proyecto pasa igual,

El título del proyecto de Acuerdo No. de 2024, guarda coherencia con la exposición de motivos y el articulado del proyecto.

## PREÁMBULO:

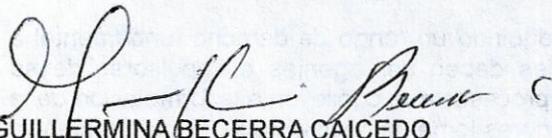
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, conferidas por el numeral 10 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y en especial las dispuestas por numeral 11 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y artículo 34 de la Ley 152 de 1994, y... pasa igual

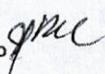
Articulado pasa igual

## PROPOSICIÓN

Por encontrarlo ajustado al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de acuerdo No. De 2024, "POR EL CUAL SE MODIFICA LA COMPOSICION DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE YUMBO, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES", considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo PONENCIA POSITIVA, para primer debate ante la honorable comisión primera permanente de Plan y Bienes, y solicito continuar con su estudio y análisis para que continúe con el desarrollo del mismo.

De otra parte, solicito a la secretaria de la comisión se invite a los funcionarios competentes en función de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

  
GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
CONCEJALA PONENTE

Proyecto: Guillermina Becerra Caicedo   
Reviso Juliana Salazar  
Archivado: Carpeta de Comision 100-08-02

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

## PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE FEBRERO 05 DE 2023

Proyecto de Acuerdo N°02 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA COMPOSICION DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE YUMBO, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Señora  
DAISY MANCILLA ANGULO  
Presidente del Concejo  
Y Demas Concejales.

Referencia: Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto "POR EL CUAL SE MODIFICA LA COMPOSICION DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES",

En cumplimiento de la Constitución, lo ordenado por la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 152 de 1994, el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, y el Acuerdo 010 del 28 de julio de 2020 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Yumbo; por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar ponencia al Proyecto de Acuerdo radicado No. 2 del 2024, presentado por el señor Alcalde municipal de Yumbo Valle, Doctor Edgar Alexander Ruiz García, para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa:

### ANTECEDENTES

El Concejo Municipal de Yumbo, es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir y si se considera, aprobar, el Proyecto de Acuerdo No 2. del 2024, POR EL CUAL SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE YUMBO, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES", El citado proyecto es una iniciativa del Gobierno de Yumbo Valle, de conformidad con los fundamentos constitucionales y legales.

La administración municipal de Yumbo Valle, a través de la secretaria General de la alcaldía Dra. Marisol Hernández Sánchez, radicó el 25 de enero del 2024, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Yumbo, para estudio, debate y si así considera, la aprobación del Proyecto de Acuerdo No. 2. del 2024 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA COMPOSICION DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE YUMBO, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".

El Concejo Municipal de Yumbo Valle, se encuentra en el primer periodo de sesiones ordinarias.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los Consejos Territoriales de Planeación, son instancias territoriales de planeación, creados por disposición constitucional para garantizar la participación ciudadana de los representantes de la sociedad civil, en las etapas de construcción, seguimiento y evaluación de las metas de continuidad, cobertura y calidad contempladas en las políticas públicas a nivel territorial, en virtud del principio de la planeación participativa.

Desde el punto de vista normativo, esta iniciativa encuentra sustento de índole Constitucional, Legal y Jurisprudencial en las siguientes disposiciones:

### MARCO CONSTITUCIONAL:

Proyecto: Guillermina Becerra Caicedo  
Reviso Juliana Salazar  
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

La Constitución Política, en su artículo 340 establece que: "Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo... (.) En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley

## MARCO LEGAL:

De igual manera, el capítulo IX en su artículo 33 de la Ley 152 de 1994 "Ley orgánica del Plan de Desarrollo", establece cuáles son las autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales, articulado en el cual se incluye a los Consejos Territoriales de Planeación, como instancias de planeación de las entidades territoriales, para la formulación y elaboración del Plan de Desarrollo, y por otro lado, el numeral 3º del artículo 24 de la Ley 388 de 1997, dispone que el Consejo Territorial de Planeación es una instancia de consulta para la expedición del Plan de Ordenamiento Territorial.

Así mismo, el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, dispone que los Consejos Territoriales, estarán integrados en concordancia con la composición que defina el concejo municipal y en su inciso 3º establece que deberá contar como mínimo en su jurisdicción territorial con la participación de sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios.

## MARCO JURISPRUDENCIAL

La Corte Constitucional en la Sentencia C-191 del 8 de mayo de 1996 con Ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero precisó que "Los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, tanto a nivel nacional como a nivel de las entidades territoriales, deben ser, en lo posible, participativos, puesto que uno de los fines esenciales del Estado es "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa de la Nación"

En igual sentido, en la Sentencia C-524 del 01 de julio de 2003 Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño resaltó el papel que deben tener los Consejos en relación con los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. Establece que la función consultiva de los Consejos de Planeación no se agota en la fase de discusión del Plan, sino que se extiende a las etapas subsiguientes relacionadas con su modificación.

Siguiendo las anteriores disposiciones, el Municipio de Yumbo, mediante Acuerdo No. 0029 del 25 de agosto de 1997, reestructuró la composición y las funciones del Consejo Territorial de Planeación del municipio, y posteriormente, mediante acuerdo municipal No. 003 del 07 de marzo de 2012, modificó el artículo 8º del acuerdo municipal No. 0029 del 25 de agosto de 1997, en el sentido de indicar que el periodo de los consejeros territoriales de planeación, es de ocho (8) años, renovables en la mitad cada cuatro (4) años.

Que el Departamento Administrativo de Planeación y la Escuela Superior de Administración Pública, en la guía "El papel de los consejos territoriales de planeación CTP", indica que, en la conformación del Consejo Territorial de Planeación, debe tenerse en cuenta la pluralidad de los grupos poblacionales.

## MODIFICACIONES

No hay modificaciones al proyecto de acuerdo No. 2 del 2024 "POR EL CUAL SE MODIFICA LAS COMPOSICION DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE YUMBO, DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES",

## CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN

Proyecto: Guillermina Becerra Caicedo   
Revisó Juliana Salazar  
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

Los Consejos Territoriales de Planeación son un actor clave en el proceso de desarrollo territorial, con una función consultiva de gran importancia y de carácter permanente.

El Departamento Administrativo de Planeación e Informática ha venido adelantando sesiones de trabajo con los integrantes de este órgano consultivo, en las cuales se ha identificado, entre otros aspectos, la necesidad de ampliar sus integrantes, con la finalidad de garantizar la pluralidad y representatividad de los diferentes grupos de interés poblacionales del municipio, así como la importancia de los espacios de diálogo y ambientes de credibilidad, confianza y respeto que debe haber entre el Consejo Territorial de Planeación y la Alcaldía.

Que, con relación a este tema, el Departamento Nacional de Planeación y la Escuela Superior de Administración Pública, en la guía "el papel de los consejos territoriales de planeación CTP", indican que, en la conformación del Consejo Territorial de Planeación, debe tenerse en cuenta la pluralidad de los grupos poblacionales (etnias, jóvenes, profesionales, mujeres); los distintos sectores productivos (artesanos, industriales, productores agrarios, comerciantes, entidades financieras y aseguradoras, microempresarios y empresas y entidades de prestación de servicios); los sectores educativo y cultural y los sectores ecológico y comunitario donde estén debidamente organizados y constituidos.

Que, dada la necesidad descrita, el Departamento Administrativo de Planeación e Informática y el Consejo Territorial de Planeación, adelantaron la revisión de los sectores, que actualmente integran este órgano, concluyendo la pertinencia de ampliar el número de integrantes, ya que existen sectores y grupos poblacionales, de gran relevancia en las actividades y dinámica municipal, que no cuentan o carecen de representación en esta instancia consultiva y de representación municipal.

Que, el presente proyecto tiene como objetivo modernizar la participación ciudadana en el municipio de Yumbo, mediante la modificación de la composición del Consejo Territorial de Planeación, propendiendo por un proyecto incluyente y accesible que garantice la inclusión de todos los sectores que verdaderamente visibilicen y permitan conocer la necesidad del municipio.

Desde el ámbito constitucional, la participación ha adquirido un rango de derecho fundamental a partir del cual el Estado y sus entidades territoriales deben ser agentes e impulsores de su promoción, concurrencia y efectivización en todos los procesos que conlleven a la formulación de la planeación del desarrollo de políticas públicas y posteriores toma de decisión que tengan incidencia en el interés colectivo.

Que, de la revisión citada, se plantea incluir la participación de los siguientes sectores y número de representantes, así:

- ✓ Un (1) representante de la comunidad de víctimas.
- ✓ Un (1) representante de la población discapacitada.
- ✓ Un (1) representante de la comunidad o sector religioso.
- ✓ Un (1) representante de la comunidad LGBTIQ+
- ✓ Un (1) representante del sector transporte y movilidad.
- ✓ Un (1) representante del sector deportivo y recreacional.

El Consejo Territorial de Planeación como organismo Constitucional de la sociedad civil para el ejercicio de la planeación participativa, tendrá como funciones las establecidas en el artículo 35 de la Ley 152 de 1994, en especial las de emitir concepto frente a la formulación del Plan de Desarrollo del municipio de

Yumbo, también realizar el seguimiento y la evaluación de las metas de continuidad, cobertura y calidad consideradas en el Plan de Desarrollo, debiendo cumplir con una función permanente y activa de debate y evaluación a las propuestas formuladas por los distintos sectores

## TÍTULO DEL PROYECTO:

**POR EL CUAL SE MODIFICA LA COMPOSICION DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE YUMBO, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES el título del proyecto pasa igual,**

Proyecto: Guillermina Becerra Caicedo

Reviso Juliana Salazar

Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co*



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

El título del proyecto de Acuerdo No. de 2024, guarda coherencia con la exposición de motivos y el articulado del proyecto.

## PREÁMBULO:

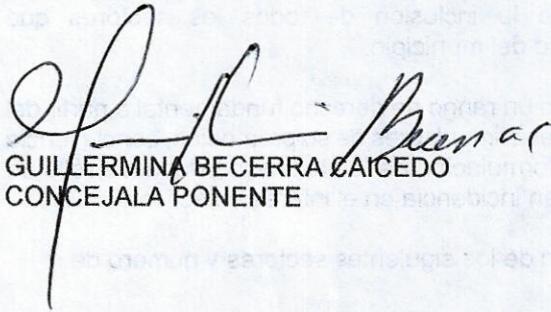
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, conferidas por el numeral 10 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y en especial las dispuestas por numeral 11 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y artículo 34 de la Ley 152 de 1994, y... pasa igual

Articulado: pasa igual

## PROPOSICIÓN

Por encontrarlo ajustado al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de acuerdo No. De 2024, "POR EL CUAL SE MODIFICA LA COMPOSICION DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE YUMBO, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES", considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo PONENCIA POSITIVA, para segundo debate ante el honorable Concejo, y solicito continuar con su estudio y análisis para que continúe con el desarrollo del mismo.

De otra parte, solicito a la secretaria de la comisión se invite a los funcionarios competentes en función de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.



GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
CONCEJALA PONENTE

Proyecto: Guillermina Becerra Caicedo  
Revisó Juliana Salazar  
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)